



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO No. CVP-SASI-05-2025

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**BOGOTÁ DC.
2025**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

INTRODUCCIÓN

La Caja de la Vivienda Popular, en adelante CVP, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista dentro del proceso de contratación No. **CVP-SASI-05-2025**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones Electrónico, así como cualquiera de sus anexos hará parte del expediente electrónico que estará a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

RECOMENDACIONES INICIALES DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN

Se recomienda a los interesados que antes de elaborar y presentar sus propuestas se tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente los estudios previos, Anexo Técnico, el contenido del pliego de condiciones electrónico en la referencia del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar a la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley, en el pliego de condiciones electrónico y en los documentos complementarios.
3. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones electrónico.
4. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
5. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones electrónico, especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES

1.1 TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Todas las actuaciones de la CVP dentro de este proceso contractual son públicas en la plataforma transaccional SECOP II.

Toda la correspondencia dirigida a la CVP que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección podrá presentarse en la plataforma del SECOP II. No obstante, cuando dicha plataforma presente fallas, el proponente y/o interesado en el presente proceso deberá seguir estricta y rigurosamente el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, en la plataforma SECOP II, las mismas estarán a disposición a partir del término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, siendo el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento frente al contenido de los mismos por parte de los interesados, salvo que, por la naturaleza del documento, se requiera de una formalidad distinta para su comunicación. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

En cumplimiento del principio de transparencia, la CVP garantiza que en el pliego de condiciones elaborado, en el formulario electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, y en este documento complementario al pliego de condiciones:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

1.2 CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en adelante CVP, convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar en la página: www.colombiacompra.gov.co, en el módulo SECOP II y acudir ante la Entidad ubicada en la Calle 54 No. 13-30 para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

1.3 DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II. Al participar en el presente proceso, el o los proponentes aceptan ser notificados de forma electrónica a través de SECOP II.

1.4 COSTOS DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la CVP en ningún caso será responsable de los mismos. Para el efecto el proponente deberá conocer el contenido de los mismos los cuales se encuentran discriminados en el cuadro de costos asociados del estudio previo del presente proceso.

1.5 IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO 2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1 DEPENDENCIA SOLICITANTE: OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR: CONTRATO ATÍPICO DE LICENCIAMIENTO.

2.3 OBJETO DEL CONTRATO: *“Adquirir y renovar el licenciamiento de la herramienta para la gestión administrativa de backups de la entidad”*

2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas en el Capítulo II **Anexo Técnico- Ficha Técnica**, contenidos en el estudio previo, documento adjunto al presente documento.

2.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente proceso de contratación se enmarca en los siguientes códigos según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, así:

Clasificación de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios Informáticos	81111900 Sistemas de recuperación de información	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43232300 Software de consultas y gestión de datos	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233400 Software de controladores de dispositivos y utilidades	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$45.679.234)**, INCLUIDO IVA de conformidad con lo establecido en el estudio de mercado y el análisis de sector, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

2.7 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La CVP pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

No. de CDP/ Vigencia futura	Rubro	Valor CDP/ Vigencia futura
1234	O230117459920240191	\$45.697.737

2.8. FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del contrato en un solo pago, una vez se realice la instalación y activación de las licencias previa presentación de la correspondiente factura y certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el aplicativo dispuesto por la Secretaría Distrital de Hacienda realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de un (1) año, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

La vigencia de la suscripción y/o renovación de las licencias y soporte de este contrato será de 1 AÑO, contado a partir de su activación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.11.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Conocer y dar cumplimiento al estudio previo, anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
9. Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
11. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si ELCONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.11.2. Obligaciones Específicas del Contratista



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

1. Cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Suministrar durante el año de vigencia de las licencias, los medios tecnológicos necesarios para la descarga e instalación de todas las actualizaciones, parches y mejoras tecnológicas de las licencias del software de backup última versión, sin costo adicional.
3. Transferir a la CVP el conocimiento sobre el uso, funcionamiento de la herramienta de backup última versión al personal que delegue la Entidad referente a las nuevas utilidades que presente dicho software.
4. Entregar las credenciales de acceso al portal de administración de licenciamiento de la herramienta de backup última versión, por el término del contrato, es decir por un (1) año a partir de la activación de las licencias.
5. Entregar el detalle de la renovación de las licencias objeto del presente contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del Acta de inicio respectiva
6. Garantizar que la herramienta de backup última versión no realice ningún tipo de bloqueo en las aplicaciones de la CVP.
7. Entregar al supervisor del contrato el certificado de licenciamiento, políticas, y términos de las licencias por el periodo descrito en el anexo técnico.
8. Configurar los parámetros iniciales de seguridad, actualizaciones, políticas, grupos y demás características que apliquen por parte del proveedor, previa concertación de estos ítems con el supervisor del contrato.
9. Contar con personal técnico certificado por el proveedor del software de backup última versión para desarrollar las actividades relacionadas en el anexo técnico
10. Realizar el proceso de instalación, configuración, aprovisionamiento del software de backup última versión.
11. Suministrar la herramienta Veeam Backup for Microsof 365 para 150 usuarios, incluye respaldo para buzones, onedrive, sharepoint, teams por 1 año, soporte 7x24 por parte del fabricante.
12. Implementar la herramienta de backup para Microsoft 365. Actualización y afinamiento de la plataforma actual Veeam Data Platform.
13. Realizar dos (2) visitas durante la vigencia del licenciamiento en coordinación con la Oficina TIC de la CVP, para revisión y afinamiento del correcto funcionamiento del software de backup última versión.
14. Atender los requerimientos de asistencia técnica de la CVP, cuando se presente algún inconveniente con el licenciamiento del software Backup última versión.
15. Brindar atención y soporte, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico
16. Presentar al supervisor, al entregar la cuenta de cobro y la correspondiente factura, la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
17. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES REFERENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

No aplica.

OBLIGACIONES REFERENTES AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:

Debido a que la activación del licenciamiento se realiza vía WEB, no se aplican las fichas verdes para este proceso.

2.11.3. Obligaciones de LA CVP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

1. Suscribir el Contrato en la Plataforma SECOP II.
2. Pagar oportunamente por la ejecución del contrato, en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago del Contrato.
3. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del contrato.
4. Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y se haya pactado la misma.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA a través del Supervisor.
6. Impartir directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.
7. Las que imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.12. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención al análisis previo de la modalidad de selección aplicable al presente proceso, se procedió a verificar, en primer lugar, la pertinencia de adelantar la adquisición a través de la Bolsa de Productos, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1 y siguientes. Realizada dicha revisión, se determinó que los bienes requeridos no corresponden a aquellos cuya negociación se adelanta mediante este mecanismo, razón por la cual se descartó esta modalidad.

Adicionalmente, y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la verificación obligatoria respecto la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que cuando los bienes o servicios se encuentran incluidos en un AMP, la entidad debe adelantar su adquisición exclusivamente a través del mismo.

Como resultado de dicha verificación, se constató que la licencia de características técnicas uniformes que la Caja de la Vivienda Popular pretende adquirir se encuentra incluida en los Acuerdos Marcos de precios vigentes, solo para adquisición del licenciamiento de la herramienta de backups, pero no se encuentran incluida la renovación de este licenciamiento. En consecuencia, al no existir AMP aplicable para renovación del licenciamiento y atendiendo a que cumple con la definición de bienes y servicios de características técnicas uniformes establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2 ibidem, procede aplicar la modalidad de Subasta Inversa, la cual resulta jurídicamente viable y adecuada para este tipo de contratación.

Por lo anterior, y de conformidad con el marco normativo vigente, se recomienda dejar expresamente documentada la verificación de la inexistencia de Acuerdo Marco de Precios aplicable.

En segundo lugar, se procedió a verificar la pertinencia de adelantar la adquisición a través de la Bolsa de Productos, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1 y siguientes. Realizada dicha revisión, se determinó que los bienes requeridos no corresponden a aquellos cuya negociación se adelanta mediante este mecanismo, razón por la cual se descartó esta modalidad. En consecuencia, se determinó la pertinencia de adelantar el proceso bajo la modalidad de Subasta Inversa, en atención a la naturaleza de los bienes y servicios y a los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Así las cosas y teniendo en cuenta la reglamentación efectuada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 en su artículo 1 modificadorio del artículo 2.2.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015 "(...) Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común utilización a través de los Acuerdo Marcos de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente" y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 "Utilización del Acuerdo Marco de Precios Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con lo cual la entidad estatal puede satisfacer la necesidad identificada", por lo cual, la Caja verificó en la plataforma de Colombia Compra Eficiente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

que el servicio en mención no está sujeto a un ACUERDO MARCO DE PRECIOS NI A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS, evidenciando que no aplica ninguno.

En este sentido, atendiendo a la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º literal a) y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Al respecto, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

*“2. **Selección Abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán de selección abreviada las siguiente:

- a) **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.**

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimiento de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición de bolsa de productos”.

Con fundamento de lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** dado que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad.

2.13. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS

Son documentos complementarios al pliego de condiciones, entre otros:

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- Ley 1882 de 2018.
- Las actas de las audiencias públicas del proceso (si aplican).
- Las aclaraciones al pliego de condiciones.
- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- Respuestas a las observaciones
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO 3. REQUISITOS HABILITANTES

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes-RUP- presentado por los oferentes. El RUP debe estar vigente y en firme. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes en participar en el presente proceso son de carácter jurídico, financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos calificará al proponente como NO CUMPLE. La no presentación por parte del proponente de las aclaraciones o de la información complementaria solicitada por la Entidad en los términos y plazos definidos, dará como resultado el RECHAZO de la propuesta.

- A. Requisitos Jurídicos. Se verifica los requisitos legales para la presentación de la oferta/propuesta.
- B. Requisitos Técnicos. Se verifica las condiciones técnicas del bien y/o servicio a adquirir.
- C. Requisitos Financieros: Se verifica la capacidad financiera y la capacidad organizacional,

Se analizarán los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, por tanto, el resultado puede ser CUMPLE/NO CUMPLE.

- D. Criterios de selección: Los factores de selección para esta contratación se establecen de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 artículo 5, numeral 3, según el cual: "(...) en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el **menor precio ofrecido**".

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Este ítem no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta como CUMPLE O NO CUMPLE, y tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

3.1.1 Carta De Presentación de la Oferta

La carta de presentación de la propuesta (**Formato No.1**) deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

En esta carta, el Proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1º, 2º [Modificado por el art. 33, Ley 1778 de 2016](#), 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Lo anterior en virtud del artículo 482 del código de comercio.
- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.
- Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

3.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal o su Equivalente

En el presente proceso se podrán presentar personas naturales o jurídicas, uniones o temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, para lo cual cada integrante según el caso deberá aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la Ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.

3.1.2.1 Persona natural:

Deberán presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentran inscrita y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, o su documento equivalente en caso de ser personal natural extranjera.

Este certificado debe tener fecha de expedición con una antelación máxima de un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: Las personas naturales que no deban encontrarse inscritas en el registro mercantil por disposición legal, no están obligadas a presentar este documento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

3.1.2.2 Persona Jurídica Nacional:

Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que la vigencia de esta no sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.

3.1.2.3 Para Proponentes Extranjeros:

Para sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia, el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar el objeto social y que la vigencia de la sociedad no es inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.

Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia los documentos previstos por la legislación del país de origen para acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación, expedidos por el funcionario competente, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: razón social, representante legal y facultades del mismo, objeto social y domicilio social, duración de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474.

3.1.2.4 Para Consorcios o Uniones Temporales:

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, expedidos con una vigencia no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

3.1.3 Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

3.1.4 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, deberá anexar con la propuesta un documento suscrito por todos los integrantes (**Formato No.2**) de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

constitución de la Unión Temporal o el Consorcio según corresponda y donde conste por lo menos lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- (1) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes evidencien la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- (2) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - (a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - (b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - (c) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos días después de la adjudicación.
- (3) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que La CVP lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- (4) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de La CVP
- (5) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a La CVP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- (6) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
- (7) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ART. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

3.1.5 Promesa de Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a La CVP promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de compraventa.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por La CVP derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de La CVP en los términos del Contrato.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
- j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de compraventa.

3.1.6 Fotocopia del Documento de Identificación del Proponente o del Representante de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión temporal.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

3.1.7 Situación Militar Definida



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la ART consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años.

3.1.8 Registro Único De Proponentes (RUP)

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

3.1.9 Certificación de Cumplimiento de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el Proponente persona jurídica con personal vinculado laboralmente, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con el sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal, la cual deberá en todo caso, acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los **seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta**. Este requisito es exigible para personas jurídicas con personal vinculado laboralmente. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **(Formato No.4)**

En caso de que el Proponente persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe indicarlo así en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la correspondiente certificación según se encuentre en las situaciones antes expuestas.

NOTA 1: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

NOTA 2: La CVP se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

se solicitarán las aclaraciones de rigor.

3.1.10 Fotocopia de la Cédula De Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Emitido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal o Contador Público en Caso de que Aplique.

Se deberá allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público según corresponde, así como la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior aplica la persona jurídica que se presente como proponente, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Este ítem aplica para todos los documentos que deban anexarse y estén firmados por revisor fiscal y/o contador.

3.1.11 Compromiso de Transparencia

Con la firma del Formato No. 1 “Carta de Presentación”, el proponente acepta los compromisos establecidos en el Capítulo 1 “TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” del presente pliego de condiciones.

3.1.12 Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía
- Garantía bancaria a primer requerimiento

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas **sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

BENEFICIARIO:	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT: 899.999.074-4
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural de conformidad con el nombre registrado en su cédula de ciudadanía y si es persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

Los proponentes deben presentar junto con su oferta una póliza de seriedad de oferta, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, por una **vigencia de 90 días contados desde la fecha de cierre del proceso**. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. La póliza debe venir acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, Caja de Vivienda Popular, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

3.1.13 Manifestación Vigencia de la Propuesta

El proponente con la suscripción de la carta de compromiso acepta que la vigencia de la propuesta es de noventa (90) días a partir del cierre del proceso.

3.1.14 Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el párrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

El proponente deberá aportar este certificado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, LA CVP verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

3.1.15 Certificado de Antecedentes Judiciales de la Persona Natural Proponente, El Representante Legal de la Sociedad o del Consorcio O Unión Temporal según corresponda.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

El proponente deberá aportar este certificado, la Entidad consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente (persona natural), representante legal (persona jurídica), y/o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

LA CVP de conformidad con lo previsto por el Decreto - Ley 19 de 2012 consultará los antecedentes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

3.1.16 Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad Siri de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

El proponente deberá aportar este certificado, la CVP de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.1.17 Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de Persona Natural Proponente, el Representante Legal de la Sociedad o del Consorcio o Unión Temporal según corresponda.

El proponente deberá aportar este certificado, la CVP consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente (persona natural), representante legal (persona jurídica), y/o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

3.1.18 Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 De 2021.

El proponente deberá aportar este certificado, la CVP lo consultará y verificará en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

3.1.19 Autorización para el tratamiento de datos personales.

El proponente deberá aportar el **Formato No. 6**, debidamente suscrito por el Representante Legal. Para el caso de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, cada una de las sociedades deberá aportar dicho documento, debidamente suscrito por cada uno de los Representantes legales respectivamente.

3.1.20 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá adjuntar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos para la suscripción del contrato, los cuales no serán verificados como habilitantes, en todo caso el proponente adjudicatario deberá aportarlos para la respectiva suscripción del contrato:

3.1.20.1 Fotocopia del Registro Único Tributario Vigente (RUT)

Las personas que deben presentar el RUT son las siguientes:

- Persona natural y/o jurídica
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se debe adjuntar para cada uno de los integrantes, entendiéndose que, en todo caso, si resulta adjudicatario del contrato, se deberá allegar el correspondiente RUT para la firma del contrato.

NOTA: El RUT al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

3.1.20.2 Certificación Bancaria

El proponente sea persona natural o jurídica, debe adjuntar la respectiva certificación bancaria.

NOTA: La certificación bancaria al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

3.2.20.3 Registro de Información Tributaria RIT (si aplica)

Las personas que deben presentar el RIT son las siguientes:

- ESAL
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Persona Jurídica
- Persona Natural

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se debe adjuntar para cada uno de los integrantes, entendiéndose que, en todo caso, si resulta adjudicatario del contrato, se deberá allegar el correspondiente RIT para la firma del contrato.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Este ítem no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta (CUMPLE O NO CUMPLE).

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los siguientes requisitos técnicos son verificables y su cumplimiento se constituye en requisito mínimo para que la propuesta sea tenida en cuenta. En el evento de que la oferta técnica no cumpla las exigencias previstas, el resultado de la evaluación será No Cumple Técnicamente.

El proponente con la suscripción de Carta de Presentación de la Oferta, acepta el cumplimiento en la ejecución del contrato de las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo Técnico- Ficha técnica**.

3.2.1 ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la oferta se compromete a cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el (Anexo No. 1. Anexo Técnico).

3.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno o la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con el suministro de licencia y la implementación de backup requerida por la CVP. La sumatoria (expresada en SMMLV) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al (100)% respecto del presupuesto oficial asignado al



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

presente proceso de selección.

Segmentos	Familia	Clase
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios Informáticos	81111900 Sistemas de recuperación de información
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43232300 Software de consultas y gestión de datos
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233400 Software de controladores de dispositivos y utilidades

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto sea específicamente relacionado con el suministro del licenciamiento, implementación y configuración de la herramienta de backup requerida por la CVP.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la CVP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, en el previsto en el numeral 2 del precitado artículo "Número de contratos para la acreditación de experiencia" así:

Nota: Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipymes con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta **MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con adquirir la renovación del licenciamiento de la herramienta para la gestión administrativa de backup's de la entidad. La sumatoria (expresada en SMMLV) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al (100%) respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Los requisitos en la presentación de las certificaciones, son las mismas establecidas en el sub numeral anterior.

3.2.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE:

Como requisito habilitante, el proponente deberá presentar en su propuesta diligenciado el FORMATO - COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE en el cual se compromete a que dispondrá de este personal para la totalidad del plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en este documento y en el "Anexo No. 1. Anexo Técnico", lo cual será verificado por parte del evaluador.

El contratista presentará las hojas de vida del personal que empleará para la ejecución del contrato dentro de los primeros tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

La supervisión verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos y los documentos requeridos, si llegase a tener observaciones el contratista deberá subsanar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud.

La entrega y aprobación del personal requerido es requisito para suscribir el acta de inicio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

Para efectos de este contrato, se tendrá en cuenta la experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, junto con el Certificado de vigencia de la matrícula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA). Lo anterior con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido a continuación:

1. Que dispone del personal mínimo exigido en el proceso de contratación.
2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente tiene la carga y el riesgo de presupuestar su personal, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos en el presente documento y teniendo en cuenta los aspectos exigidos por las normas aplicables.
3. El personal mínimo solicitado deberá estar dispuesto para cualquier tipo de asesoría que se requiera, y deberá estar en el sitio donde se realice la ejecución del contrato, realizando todas las actividades con eficiencia y calidad
4. El pago de los honorarios o salarios base, del personal exigido para la ejecución del contrato es de exclusiva responsabilidad del contratista.
5. Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.
6. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del proponente que resulte ganador del proceso de selección y no tendrá vínculo laboral con el contratante.
7. El contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:
 - Por autorización o solicitud del supervisor con el aval del Contratante, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante.
 - Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
 - En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y solo por el tiempo necesario con la debida justificación.
- En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el contratista pueda estar incurso en un conflicto de intereses.

Adicionalmente, el contratista deberá contar con todo el personal necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, en el plazo estipulado. En el caso de requerir personal adicional para el cumplimiento del objeto contractual, éste correrá por cuenta y riesgo del contratista y no generará en ningún caso adición o modificación alguna del presupuesto contractual por este concepto.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

- a) Se deberá presentar los siguientes documentos para acreditar la formación académica:
 - Fotocopia del documento de Identidad (Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería).
 - Fotocopia del diploma o acta de grado, pregrado o especialidad. Si son títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la Autoridad Competente.
 - Tarjeta o matrícula profesional, si de acuerdo con la normatividad vigente se requiere para el ejercicio profesional.
 - Certificación de vigencia de la Tarjeta o Matrícula Profesional, en los casos en que de acuerdo con la ley deba acreditarse. (cuando aplique).
- b) Se deberá presentar los siguientes documentos para acreditar la experiencia

Para acreditar la experiencia requerida, se deberán aportar certificaciones laborales o ejecución de contratos, contratos realizados afines al objeto del presente documento u otra forma de vinculación civil o comercial regulada por la normatividad vigente, suscritas por el contratante, mediante las cuales se acredite el tiempo de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

experiencia solicitada y cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan los aspectos requeridos en la experiencia de cada profesional o mediante contratos acompañados de las actas de recibo a satisfacción o las correspondientes actas de liquidación de los contratos ejecutados. Los documentos aportados deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia
- Nombre del contratista
- Objeto, obligaciones y/o funciones y/o actividades desarrolladas.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (indicando día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono de quien expide la certificación

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Nota 1: No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la experiencia específica y adicional del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones. Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

Nota 2: En caso de no aportarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional en cuestión no será aprobada. El contratante podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados, dentro de los plazos establecidos.

PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CERTIFICACIONES
Ingeniero Implementador:	Ingeniero de sistemas, electrónico, telecomunicaciones o afines	<ul style="list-style-type: none">• Tres (3) años de experiencia en implementación y configuración de la herramienta Veeam backup• Participación en al menos 3 proyectos que involucren migraciones de entorno on-premise a nube	•Certificación Veeam VMCE

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el RUP, que debe corresponder a los estados financieros al cierre del año 2024.

3.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	DETERMINANTE	INDICADOR
Índice de liquidez	> ó =	1,5
Índice de endeudamiento	< ó =	65%
Razon de cobertura de intereses	> ó =	2.00
Capital de trabajo en razón del presu	> ó =	100%

FORMULAS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La evaluación de indicadores de capacidad financiera se realizará utilizando las siguientes formulas:

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L).

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$LIQUIDEZ = \frac{(ACTIVO CORRIENTE 1 + ACn)}{(PASIVO CORRIENTE 1 + PCn)}$$

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT) en el Activo Total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = \frac{PASIVO TOTAL}{ACTIVO TOTAL} \times 100$$

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = \frac{(PASIVO TOTAL 1 + PTn)}{(ACTIVO TOTAL 1 + ATn)} \times 100$$

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RAZÓN COBERTURA DE INTERESES = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{GASTOS INTERESES}$$

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RAZÓN COBERTURA DE INTERESES = \frac{(UTILIDAD OPERACIONAL 1 \dots + Opnx\%P)}{(GASTO INTERESES 1 + GInx\%P)}$$



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

3.3.2. CAPITAL DE TRABAJO (CT).

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$CAPITAL DE TRABAJO = \frac{ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE}{PRESUPUESTO} \geq 100,00\%$$

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir

$$CAPITAL DE TRABAJO = \frac{(ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE1) + \dots + (ACn - PCn)}{PRESUPUESTO OFICIAL} \geq 100\%$$

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que, a estas, el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo correspondiente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.
- Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.
- Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas, según corresponda.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

3.3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021.

Los indicadores de capacidad organizacional habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el RUP, que debe corresponder a los estados financieros al cierre del año 2024.

Los indicadores de Capacidad Organizacional, establecidos para este proceso son los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	DETERMINANTE	INDICADOR
Rentabilidad del patrimonio	> ó =	7,00%
Rentabilidad del activo	> ó =	5,00%

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \times 100$$

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = \frac{(UTILIDAD OPERACIONAL 1x \%PATRIMONIO + \dots + UOpnx\%P)}{(PATRIMONIO 1x\% + Ptnx\%P)} \times 100$$

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RENTABILIDAD DEL ACTIVO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{ACTIVO TOTAL} \times 100$$

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RENTABILIDAD DEL ACTIVO = \frac{(UTILIDAD OPERACIONAL 1x\%PARTICIPACIÓN \dots + Opnx\%P)}{(ACTIVO TOTAL 1x \%PARTICIPACIÓN + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

3.3.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio - RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO 4. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II.

4.2 PUBLICIDAD DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, se publicarán por la CVP, en el SECOP II por el término establecido en el cronograma, tiempo durante el cual los interesados podrán presentar observaciones a dichos documentos.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y La CVP; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web.

4.3 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicará en la plataforma del SECOP II, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y dirección de la Entidad Estatal, plataforma electrónica en donde la Entidad atenderá los requerimientos a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato, disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad para adelantar el proceso, la mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

4.4 ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRONICO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Pliego de Condiciones y sus anexos se publicarán en la plataforma del SECOP II y estarán a disposición de los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación, para que los interesados formulen sus observaciones.

Las observaciones deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, y de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Las observaciones y/o solicitudes que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en el cronograma del proceso de selección y a través de un mecanismo diferente al establecido en la plataforma SECOP II, se tendrán por no presentadas **y la respuesta será en los términos del derecho de petición.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

4.5 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRONICO DE CONDICIONES

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados a través de la plataforma SECOP II, en el término dispuesto para tal fin, serán resueltas por parte de la Entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

La Entidad podrá acoger las observaciones y/o sugerencias presentadas por los interesados, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego de condiciones definitivo, el cual será publicado conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

4.6 APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO ELECTRONICO DE CONDICIONES

La Caja de la Vivienda Popular - CVP, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso a través del Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

La Entidad publicará con el acto administrativo de apertura, los pliegos de condiciones definitivos (CUESTIONARIOS DE LA PLATAFORMA), anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

4.7 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en la Plataforma de SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. la Entidad Estatal puede modificar el pliego de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el SECOP II en días hábiles (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m.), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique la CVP en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el SECOP II, por lo tanto, no se tendrá en cuenta ninguna aclaración verbal que se realice a la entidad.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las adendas y avisos que publique y envíe la CVP en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

4.8 PRÓRROGA DEL PLAZO

Cuando la CVP lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por solicitud o de oficio. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el SECOP II.

4.9 CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el **Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Tampoco se recibirán ofertas enviadas por correo electrónico, ni por fax ni en físico. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

4.10 COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación durante el plazo previsto en el cronograma de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el anexo complementario al pliego de Condiciones Definitivo. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego, así como la aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si hubiere lugar a ello.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta.

4.11 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Técnico Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, socializar con el comité evaluador en pleno, quien recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, La CVP podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

4.12 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación de las propuestas, se dará traslado del informe de verificación o habilitación a través del SECOP II, por el término establecido en el cronograma, para que presenten los documentos subsanables y las observaciones del caso, los cuales deben ser radicados a través del SECOP II.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4.13 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación serán dadas a conocer por el Comité Evaluador en el término previsto en el cronograma del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tomada en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

4.14 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la Entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

4.15 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

Dentro del plazo comprendido entre la apertura del proceso hasta la adjudicación del presente proceso; el acto de apertura podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.16 ADJUDICACIÓN

Previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación del presente proceso se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la menor oferta durante el evento de subasta, resultado de la sumatoria de los ítems unitarios y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad, como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

4.17 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el presente proceso de selección, través de Acto Administrativo motivado, el cual se notificará a través de la plataforma del SECOP II, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

4.18 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la CVP, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (artículo 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, La CVP podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en el evento de subasta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la CVP.

4.19 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma de este, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, La CVP podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

4.20 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única constituida, y la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

4.21 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta.

4.22 PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

4.22.1 Procedimiento Subasta Inversa Electrónica

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso del Pliego de Condiciones Definitivo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
- 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
- 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2.17 del presente Decreto. "*

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten **HABILITADAS** en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

4.22.2 Apertura del sobre económico.

Llegada la fecha y hora, la CVP procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

4.22.3 Desarrollo de la subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”...*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

En todo caso es responsabilidad del proponente comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La CVP no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el **MENOR VALOR OFERTADO**, por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, en los términos señalados en los estudios previos y demás documentos del proceso.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **TRES POR CIENTO (3%)**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance realizado en plataforma. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Es de señalar que la plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en el evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad, SECOP II no le permitirá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, se prevé que no existirán empates debido a que un lance es válido únicamente si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual determina: “9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.17 del presente Decreto”.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca La CVP y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la Entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar a más tardar al día hábil siguiente a la adjudicación, su oferta económica ajustada según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

4.22.4 Soporte Técnico.

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

4.23 PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Si para la fecha de celebración del evento de subasta, la plataforma SECOP II presenta fallas técnicas permanentes que impidan la realización del evento, la CVP adelantará la misma mediante el mecanismo de subasta presencial, la cual se realizará en Audiencia Pública, en el lugar, día y hora definido en el cronograma del proceso, bajo las siguientes reglas:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

1. Asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de Consorcio o Uniones Temporales que se encuentren habilitados, quienes presentarán el documento de identificación correspondiente, los cuales podrán asistir con un (1) acompañante, quienes presentarán el documento de identificación correspondiente.
2. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta inversa presencial objeto de este proceso. El poder se debe presentar con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, con presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012).
3. Si algún proponente habilitado ingresa una vez iniciada la apertura de los sobres económicos de la plataforma, solo podrá asistir en calidad de asistente, sin que pueda presentar lance alguno y su propuesta económica inicial será tomada como primer y único lance.
4. En el evento que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.
5. Teniendo en cuenta el presupuesto establecido para el presente proceso de selección y descrito en el presente documento, la audiencia pública de subasta inversa presencial se desarrollará de acuerdo con los lances que hagan los oferentes para el objeto de este proceso de conformidad con las especificaciones descritas en el Anexo “Ficha Técnica”.
6. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar ofertas económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.
7. La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo válido establecido, **expresados en números enteros**.
8. Está totalmente prohibida la comunicación con personas ubicadas fuera del recinto, bien sea a través de telefonía móvil o por acceso remoto.
9. En la audiencia solo podrá estar el representante legal o el apoderado del proponente con un (1) acompañante.
10. Dentro del recinto de la audiencia, el proponente sólo podrá comunicarse con la persona que lo acompañe en la mesa de lances.
11. No se permitirán las conversaciones entre proponentes, o referencias a las posturas o lances efectuados o por efectuar.
12. En el evento que se altere el orden y correcto desarrollo de la audiencia, quien la preside podrá tomar las medidas del caso hasta el evento de inclusive ordenar que se retire y por ende se excluya de la subasta a quien(es) considere causantes o promotores del desorden.

4.23.1 MARGEN MÍNIMO DE OFERTA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el margen de mejora de oferta para el presente proceso de selección **será mínimo del TRES POR CIENTO (3%)** sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes, cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

Para el presente proceso, se tendrá como menor valor la sumatoria de los ítems unitarios sin que sobre pase los valores techo establecidos en el análisis del mercado.

Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará NO VÁLIDO y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada uno de los lances de la Subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

2.23.2. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

La audiencia pública de subasta tendrá las siguientes reglas:

1. La Entidad, abrirá en la plataforma SECOP II el sobre económico de los proponentes habilitados y procederá a verificar aritméticamente las mismas, para lo cual el comité técnico evaluador revisará y verificará que la propuesta este diligenciada en cada uno de los ítems requeridos; que no supere los precios máximos a pagar por la Entidad y que la sumatoria de estos no supere el valor del presupuesto oficial estimado.
2. Acto seguido se informará a los asistentes sobre el valor de la propuesta más baja, sin identificar al respectivo oferente, valor sobre el cual iniciará la puja.
3. La CVP distribuirá a los proponentes habilitados formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios, los oferentes deberán consignar el precio total ofertado que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio, el cual debe expresarse en **números enteros**, o **la expresión clara e inequívoca** de que no se hará ningún lance de mejora de precios, teniendo en cuenta el margen válido establecido.
4. Cada formulario tendrá en su interior una clave establecida por la entidad, con el fin de identificar a cada proponente, en el desarrollo de la subasta, sin que esta sea informada a los demás proponentes.
5. Posteriormente, se otorgará el término común de tres (3) minutos para recibir por parte de los proponentes su oferta haciendo uso del formulario dispuesto para ello.
6. Vencido el término común, un funcionario de La CVP recogerá los formularios de todos los participantes y registrará los lances válidos ordenándolos en forma descendente. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
7. Quien manifieste en el formulario, que no hará un lance de mejora, se entenderá que su propuesta económica definitiva es la correspondiente al último lance efectuado.
8. Será leída la propuesta más baja dentro de cada lance, sin identificar al oferente, hasta el momento en que no haya nuevas posturas, determinándose el valor de la propuesta más baja.
9. En el evento en que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, el precio ofertado en el último lance válido se considerará como su propuesta definitiva.
10. Serán lances no válidos:
 - a. Si presentan cifras ilegibles.
 - b. Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
 - c. Si el proponente presenta un formulario en blanco (sin diligenciar en su totalidad).
 - d. Si el proponente presenta el formulario con cualquier anotación adicional.
 - e. Si el proponente entrega el formulario de lances fuera del tiempo establecido.
 - f. Si el formulario presenta cualquier tipo de tachón, borrón o enmendadura.
 - g. Si el proponente no suscribe el respectivo lance.
11. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.
12. Todo lance válido anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva
13. La CVP repetirá el procedimiento descrito anteriormente, en tantas rondas sucesivas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
14. Para los efectos de este numeral una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado en la puja.
15. En el evento en que los proponentes no efectúen más lances, se tomará en cuenta el lance realizado en la ronda anterior y que represente el menor valor ofertado.

De la celebración de la audiencia se levantará un acta en la cual conste el desarrollo de la misma y el valor final de la subasta inversa del proponente que haya ofertado el menor valor, la cual se publicará con el acto de adjudicación.

El proponente que resulte adjudicatario tendrá máximo el término de un (1) día calendario para presentar la oferta económica ajustada con el valor resultante en su último lance válido en la audiencia pública de subasta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

5.1 CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONOMICA

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERISTICAS
Selección Abreviada Subasta Inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio	Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 3%

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica), deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos **UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II**, la cual será descriptada por la Entidad, en el término establecido en la Plataforma del SECOP II. (En caso de subasta inversa, la propuesta solo será descriptada en la fecha prevista para la Subasta Inversa).

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 202 y Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total (cuando aplique) de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, la CVP aplicará las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

5.3 NOTAS GENERALES:

1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

2. Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como “tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo” y debe demostrarse la participación de estas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.
3. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación legal cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.
4. Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.
5. La omisión de la información y documentación requeridas, en el presente numeral del pliego de condiciones no serán subsanables por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información o documentación requeridas no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. La consecuencia de esta omisión cuando la citada documentación e información se requiera es que no le aplique al proponente el beneficio respectivo en caso de empate.
6. Los bienes originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
7. La CVP para comprobar tanto la autenticidad como el contenido de los documentos aportados por los proponentes, utilizará los medios y solicitará los soportes documentales y aclaraciones que considere convenientes

5.4 CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencias en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o que éstos contengan datos tergiversados, alterados o carentes de veracidad y/o tendientes a inducir en error a la Entidad, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
2. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o de cualquier integrante de la unión temporal o consorcio no comprenda la actividad objeto del presente proceso en cuya ejecución pretende participar.
3. Cuando las personas jurídicas no cumplan con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.
4. Cuando el proponente en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma o no presente las aclaraciones o la documentación que la entidad solicite, dentro del término concedido para ese efecto, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
5. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
6. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación del presente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

- proceso de selección.
7. Cuando la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar y fecha diferente al establecido en el pliego de condiciones y en el cronograma del SECOP II.
 8. Cuando el proponente se encuentre en mora con sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.
 9. La no presentación de la Oferta Económica en la plataforma secop II o no se diligencie en su totalidad.
 10. Cuando no se presente garantía de seriedad junto con la oferta al momento del cierre del proceso de selección.
 11. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado.
 12. Cuando el ofrecimiento económico contenga precios unitarios superiores a los establecidos en el presupuesto oficial para cada ítem.
 13. Cuando se presenten inconsistencias, inexactitudes o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
 14. Cuando el oferente: persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
 15. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
 16. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
 17. Cuando la CAJA establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
 18. Cuando la CAJA establezca que ha habido confabulación entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
 19. Cuando los bienes o servicios ofertados no cumplan con las condiciones establecidas en la ficha técnica.
 20. Cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
 21. Cuando una vez finalizado el evento de subasta se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la CAJA considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
 22. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
 23. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
 24. Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.
 25. Cuando un proponente plural envíe la oferta desde el usuario de uno de sus integrantes. Lo anterior, en virtud a que el proponente plural debe crear un usuario nuevo para el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, desde la cual deberá participar en el presente proceso.
 26. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo del presente pliego de condiciones.
 27. Cualquier otra causal contemplada en la ley.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO 6. PROPUESTAS

6.1 RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

6.2 PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II de acuerdo con la información solicitada a través del cuestionario establecido por la Entidad, para lo cual debe estar previamente registrado, en virtud de los lineamientos estipulados por la Circular Externa No. 21 del 22 de febrero de 2017 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en la página de Colombia Compra Eficiente.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación **CVP-SASI-04-2025**, para consultar el proceso de contratación y crear su oferta.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el manual de proveedores para el uso del SECOP II.

Para enviar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7°, 10° y 11° de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o formatos de la oferta.

Las ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que presentaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual estará compuesta por 2 sobres de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

- ✓ **Sobre 1- Habilitante y técnico:** (Corresponden a los documentos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnico y los documentos que serán tenidos en cuenta para la acreditación de los factores de desempate).
- ✓ **Sobre 2- Económico:** (Corresponde a la manifestación del valor de la oferta económica)

La propuesta estará conformada por la información solicitada a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

6.2.1 Formularios De La Propuesta

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formatos y anexos que hacen parte del pliego de condiciones electrónico y documentos complementarios al mismo.

6.3 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 601+7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá informar de inmediato **a través del área de mensajes del proceso**, sobre tal situación y adicionalmente enviar correo electrónico a la Entidad con la misma información, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacioncvp@cvp.gov.co

El proponente deberá verificar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para mayor información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y La Entidad según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su verificación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta estará conformada por la información solicitada a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, toda la documentación solicitada, formatos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los formatos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

6.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR (SI APLICA)

Todo documento presentado por el proponente que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores), para la firma del contrato.

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.)

6.5 PARA PROPONENTES EXTRANJEROS (SI APLICA)

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple, sin embargo, si resultare adjudicatario, para firmar el contrato deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

6.6 CONSULARIZACIÓN (SI APLICA)

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

6.7 EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE (SI APLICA)

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO 7. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos.

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	El Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

Nota: La Entidad es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si la contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello, de acuerdo con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN se procede a verificar lo siguiente:

- (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor;
- (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo;
- (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y; finalmente,
- (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

Del análisis anterior se concluye que la presente contratación esta cobijado por dos acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente para Colombia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO 8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que señala que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Cabe anotar que, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES NACIONALES se recibirán a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II, hasta un (01) día hábil antes de la fecha programada para la apertura del proceso de acuerdo con el cronograma del mismo. Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes.

Por lo anterior y cumplido los requisitos para la limitación a MIPYME si corresponde, el día del cierre del presente proceso de selección solo podrán presentar ofertas las empresas que acrediten su condición de MIPYME en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO 9. RIESGOS Y GARANTÍAS

9.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la CVP ha tipificado, estimado y asignado los riesgos en la matriz de riesgos publicada en el presente proceso. (ver documento adjunto matriz de riesgo)

9.2 ANÁLISIS DE GARANTIAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, con **NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento	Equivalente al 10% del valor total del contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Equivalente al 10% del valor total del contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al 5% del valor total del contrato	por el tiempo de duración del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: En todo caso y de ser necesario, el contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente

Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.

Nota3: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO 10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad del JEFE DE LA OFICINA TIC y/o quien designe el Ordenador del Gasto mediante escrito. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CVP y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPITULO 11. ANEXOS

- 1. ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**
- 2. ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS**
- 3. ANEXO 3. ANÁLISIS SECTOR ECONÓMICO**
- 4. ANEXO 4. MATRIZ ESTUDIO DEL MERCADO**